

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 50 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.—Anuncio.

Entidades menores

Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 136

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Puebla de Lillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, como zona infecta el pueblo de Redipollos, del Ayuntamiento de Puebla de Lillo y como zona de inmunización todo el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 3 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

CIRCULAR NÚMERO 138

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Pajares de los Oteros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, como zona infecta los pueblos de Pobladura y Morilla de los Oteros y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

CIRCULAR NUM. 141

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Valverde Enrique, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valverde Enrique, como zona infecta el pueblo de Valverde Enrique y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica; las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente reglamento de epizootias.

León, 9 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones peritales de reconecimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. exp. aludido	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
17 al 24 de Octubre	Dolorés	Hierro	9.914	Morgovejo	Valderrueda	César Granda Granda	Madrid		No tiene.
18 al 25	2.ª a P. a Pilar Alfonso	Antracita	9.922	Caminayo	Idem	Santiago Soto Lorenzana	León		Pilar Alfonso núm. 9.270, Carpina núm. 8.871 y María 3.161.
19 al 26	Navarro	Hulla	10.029	Quintana Fuseros	Igüeña	David Blanco	Folgoso la Ribera		Se ignoran.
20 al 27	D.ª a Josefina	Idem	9.989	Tremor de Arriba	Idem	Antonio Riesco	Almagarinos		Insurgencia núm. 7.438, 2.ª Diana a Josefita núm. 8.316, Ubalda 1.ª núm. 9.266, Antonia número 5.232 y Josefina núm. 9.650
21 al 28	Triunfo	Idem	10.000	La Espina	Idem	Luis Alonso Rodríguez	Bembibre	Agencia S. Mignel	Florentina n.º 8.097.
22 al 29	Amplón, a María del Pilar	Idem	10.016	P. las Arregueras	Idem	Valentin Arroyo Jalon	Madrid	Luis R. Garcia	M.ª del Pilar n.º 9.200
23 al 30	Alfredin	Antracita	10.000	Espina	Idem	Luis Rodríguez Garcia	León	Antonio Amilivia	Margarita n.º 8.612 y Ampliación a Margarita n.º 9.138.
24 al 31	Mina El Oro I.	Idem	10.030	Idem	Idem	Antonio de Amilivia	Idem		Antonio 2.ª n.º 8.609.
19 al 26	D.ª a Salvadora	Idem	9.935	La Varga	Valderrueda	Joaquín Manzano Olano	Cistierna		Salvadora n.º 5.316 y Diego 3.ª núm. 3.338.
20 al 27	A. a Carmen	Hulla	9.954	Monte Ibia	Idem	José Tejerina Polanco	Puente Almuhey		Guarín n.º 9.210 y Mojera Antiguo n.º 3.651.
21 al 28	María Jesús 7.ª	Idem	9.958	La Serna	Idem	Saturrino Rueda Tapia	Idem		Se ignoran.
22 al 29	1.ª a P.ª a Pilar Alfonso	Idem	10.017	Caminayo	Idem	Santiago Soto Lorenzana	León		Pilar Alfonso n.º 9.220, Juana n.º 8.528, Ampliación a Juana n.º 8.528 y otros.
23 al 30	Cuatro Amigos	Idem	10.027	La Sota	Idem	Juan del Campo Medrano	Puente Almuhey		Republicana n.º 8.873.
27 al 3 Nvbre	Victoria	Idem	10.049	Idem	Idem	Julio Garcia Mansilla	La Sota		Se ignora.
28 al 4	Bienvenida	Idem	10.033	Morgovejo	Idem	Angel Espadas González	Morgovejo		Idem.
29 al 5	María Rosa	Idem	10.101	Idem	Idem	Rafael Espadas Espadas	Idem		Idem.
30 al 6	1.ª a Bienvenida	Antracita	10.129	Caminayo	Idem	Bernardino Escanciano	León		Heena número n.º 9.259, Antonia 2.ª n.º 8.368, Antonia 3.ª número 9.326, Pilar Alfonso n.º 9.270, Carillos n.º 8.824 y Mora número 5.335.
31 al 7	Sagrada Familia	Hulla	10.133	Morgovejo	Idem	Jesús Herrero Riero	Morgovejo		Se ignoran.
1 Nvbre. al 8	Riano	Idem	10.041	Tejerina	Prioro	Dionisio González Miranda	León		Idem.
4 al 11	Alfonsa 2.ª	Antracita	10.155	Villacorta	Valderrueda	Ramón M.ª Cereró Blanco	Bilbao	Joaquín F. Peláez	Alfonsa n.º 2.198, Juana n.º 8.301 Julia núm. 8.613
8 al 15	Ferrerías	Hulla	9.899	Ciguera	Salamón	Isatías Recio Ferreras	Aleje		Se ignora.
9 al 16	María Rosa	Idem	10.025	Salamón	Idem	José Suárez Ruiz	Boñar		Idem.
10 al 17	Gonzalo 11.ª	Kaolin	10.026	Cistierna	Cistierna	Gonzalo Díez Garcia	Cistierna		Idem.
11 al 18	Primavera 16.ª	Miñerol Indoleterminado	9.431	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Sociedad Española Talcós	León		Ninguna.
13 al 20	N.ª a P.ª a Peñas Rubias	Talco	10.150	Idem	Idem	Manuel Lillo Cármenes	Lillo		S. Andrés núm. 8.081
14 al 21	Leonesa	Idem	10.151	Idem	Idem	El mismo	Idem		Se ignoran.
16 al 23	Santa María	Hulla	9.915	Piornedo	Cármenes	Modesto González Manresa	Madrid		Idem.
19 al 27	Carmina	Idem	9.937	Piedrafitá	Idem	Julio Garcia Láz	León		Idem.
20 al 28	Bernarda 2.ª	Idem	9.949	Idem	Idem	Teodoro Rodríguez Nicolás	Matallana		Idem.
21 al 29	Bien Hallada	Idem	9.992	Cascaro	Idem	David Díaz Baizán	Figaredo		Idem.
23 al 1 Dcbr.	Marina	Idem	10.008	Piedrafitá	Idem	El mismo	Idem		Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 6 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Sección Provincial de Estadística de León

*Rectificación del Padrón de habitantes
de 31 Diciembre de 1941*

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 23 de Septiembre, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de los padrones de habitantes rectificadas de 1941, que habían sido examinados y los que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos, que se expresan en la adjunta relación.

León, 6 de Octubre de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Destriana.

Paradaseca.

Rabanal del Camino.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, D. Manuel Arriola Sánchez, Presidente de la Agrupación de Propietarios de los Ayuntamientos de Vegas del Condado y Valdefresno, con domicilio en León, Plaza Mayor, 11, la concesión de un aprovechamiento de dos mil litros de agua por segundo, derivados del río Porma, en término de Barrio, Vegas del Condado y Valdefresno, de la provincia de León, con destino a riegos de primavera.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto, son:

Presa de derivación.—El emplazamiento de la presa se hace a doscientos sesenta metros aguas abajo del desagüe de la central hidroeléctrica de «León Industrial», y a sesenta metros del origen de la acequia

denominada «El Sorribo»; para que no se produzca un remanso sensible, bastará con que el umbral de la presa tenga aproximadamente la misma cota que el perfil del río en la toma de la acequia y para mayor garantía, se rebajará ésta en diez centímetros; la altura de la presa en la parte fija es de un metro, con lo que el zampeado se corona a treinta centímetros por debajo del nivel medio del fondo del cauce de avenidas. Al escarpe se le da un perfil que asegura la adherencia de la lámina de agua; para evitar choques en el zampeado y aumentar su estabilidad, se le da a éste 2,50 metros de longitud y 0,50 de espesor, prolongándose con otro flexible formado por un revestimiento de gaviones metálicos del mismo espesor y cinco metros de longitud. En la parte móvil se proyectarán cinco compuertas de madera de dos metros de luz, 1,20 metros de altura, accionados por mecanismos de doble cremallera, desde un sencillo puente de maniobras situado a 2,50 metros sobre la coronación de la presa, todas las características y dimensiones de esta obra pueden verse con todo detalle en los planos correspondientes.

Obras de toma.—La toma se hace por un vertedero lateral sumergido, cuyo umbral tiene una cota inferior en 65 centímetros a la del umbral de la presa, y levanta 50 centímetros sobre el fondo, para evitar la entrada de acarreo; el fondo del cauce en el origen está, pues, 1,15 metros más bajo que el umbral de la presa. El tirante de agua es de un metro; los primeros 100 metros del canal paralelos al río y en terreno escarpado, llevan muros de sostenimiento, y se inunda en las avenidas gran parte de su longitud, por lo cual la compuerta de cierre se sitúa 80 metros más adelante de la toma; en los días de riego todo este tramo servirá de aliviadero y módulo.

Canal.—Se aprovecha íntegramente la presa de «El Sorribo» para desarrollar la primera parte del canal hasta el río Curueño; para ello no sólo se ensancha, sino que se modifica la pendiente, la cual en los primeros 100 metros es de cinco diez milésimas y de siete diez milésimas en la parte restante. La longitud total del canal es de 20.713 metros, correspondiendo 1.390 a la acequia

de «El Sorribo», y el resto al nuevo trazado; tanto la pendiente como la sección del canal cambia según las condiciones del terreno y el caudal a conducir, ya que éste va disminuyendo a medida que se prolonga el canal, siendo el caudal a conducir en el primer tramo de 2.000 litros por segundo; y en el cuarto y último de 650 litros; tanto los cambios de rasante como los de sección del canal pueden verse con todo detalle en los planos correspondientes del proyecto.

Obras de fábrica.—Son muchas y variadas las que se proyectan, dada la excesiva longitud del canal, en la que necesariamente tiene que encontrar muchos accidentes, siendo éstas sifones, saltos y rápidos, acueductos, pasos superiores, caños aliviaderos, en los cambios de sección, siendo la más importante entre ellas el sifón para el cruce del río Curueño; todas las características, dimensiones y fábrica empleada en su ejecución, puede verse con todo detalle en las hojas correspondientes de los planos del proyecto presentado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Núm. 475.—134,00 ptas.

Entidades menores

*Juntas Administrativas de Nogarejas
Castrocontrigo y Penilla*

Salte a pública subasta la miera que se produzca en los pinares de los citados pueblos durante los cuatro años o campañas de 1943, 1944, 1945 y 1946, calculándose una producción aproximada de 250.000 kilos por año, siendo de abono la porción que se ingrese, todo con arre-

glo al pliego de condiciones, de manifiesto en la oficina de la fábrica, y al contrato que se establezca.

Se fija como base de subasta, el kilogramo de miera que se entregue, y el tipo para aspirar a la misma, el de una peseta quince céntimos, por kilogramo.

La subasta se celebrará en la oficina de la fábrica de los pueblos en Nogarejas, a las once de la mañana del día 8 de Diciembre de 1942, ante la Junta, constituida una hora antes para recibir la fianza y los pliegos, con asistencia del Notario de La Bañeza.

Se adjudicará provisionalmente al mejor postor que reúna las condiciones estipuladas, y de no utilizar las Juntas el derecho de tanteo que se establece en el pliego; cumplido por el adjudicatario las condiciones impuestas, se le adjudicará definitivamente dentro de los quince días siguientes.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa, que se constituirá en el sitio de la celebración de la subasta una hora antes de la señalada para la celebración de la misma, la cantidad de veintiocho mil setecientos cincuenta pesetas (28.750), a que asciende el 5 por 100 de los 250.000 kilos calculados al tipo de subasta, y para que sea adjudicada definitivamente es preciso constituir en depósito en el Banco de España u otro que señalen las Juntas, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil ptas. (150.000), cuya cantidad responderá del cumplimiento del contrato.

Las Juntas facilitarán en condiciones de explotación, fábrica para la conversión de miera en aguarrás y colofonia, y serán de cuenta del contratista todos los gastos a partir de la entrega de la miera en la fábrica de referencia, que se halla enclavada en Nogarejas.

Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la celebración de la subasta, anuncios, reintegros, derechos reales, asistencia del Notario, etc., etc.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado con arreglo a la Ley, o sea timbre de 4,50 ptas., ante la Junta, que se constituirá bajo la presidencia del Presidente de Nogarejas, en la oficina de la fábrica, a

las diez de la mañana del referido día 8 de Diciembre, debiendo acompañar a la proposición la cédula personal, y sujetarse para su redacción al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, según acredita con cédula personal que acompaña, habiendo constituido la fianza provisional determinada en la base 7ª del pliego de condiciones, aspira a la subasta de las mieras de los montes de Nogarejas, Castrocontrigo, y Penilla, y se obliga a pagar por cada kilogramo que le entregue en la fábrica, la cantidad de pesetas céntimos (en letra), y sujetarse y cumplir cuantas condiciones se estipulan en el pliego y las disposiciones en vigor.

Fecha y firma del proponente.

Nogarejas, 28 de Agosto de 1942.—
Los Presidentes de las Juntas Administrativas, José Carracedo, Vicente Esteban, Ricardo Cano.

Núm. 481.—97,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Abogado, Juez municipal accidental y actuante en esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de D. Angel García Guerra, vecino de Palazuelo de Orbigo, contra D. Jesús Arrizabalaga, con residencia en Madrid, calle de Modesto de la Fuente, núm. 21, sobre reclamación de cuatrocientas treinta pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal accidental y actuante en esta ciudad, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante, D. Angel García Guerra, en el concepto de hijo y heredero de D. Heriberto García Muñoz, representado en legal forma por el Procura-

dor de los Tribunales de este partido D. Manuel Martínez y Martínez, y de la otra como demandado, D. Jesús Arrizabalaga, mayor de edad, y residente en Madrid, calle de Modesto de la Fuente núm. 21, sobre reclamación de cuatrocientas treinta pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Jesús Arrizabalaga, condenándole a que una vez esta sentencia adquiere el carácter de firme, satisfaga a D. Angel García Guerra, por la representación que ostenta, la suma de cuatrocientas treinta pesetas, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, reintegro, costas y gastos de este expediente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto en Astorga a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Cipriano Tagarro.—P. S. M.: El Secretario, Timoteo Martín.

Núm. 476.—43,50 ptas.

Anuncios particulares

SUBASTA de 6 casas en León. Tipos 27.000, 36.000, 50.000, 54.000, 55.000 y 75.000 pesetas. Tendrá lugar el 18 de Octubre, a las doce, en la «Agencia Cantalapiedra». Aproveche esta ocasión e invierta sus ahorros adquiriendo alguna de ellas.

Núm. 474.—7,00 ptas.

Comunidad de Regantes y Molineros de Presa-Rey

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a sus socios a Junta general que se celebrará en el día 25 de este mes, a las diez horas, en el local del domicilio social, Plaza del Obispo Alcolea, número 4, piso bajo, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Memoria semestral.
 - 2.º Presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente.
- Si en el día señalado no concurriera mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día 1.º de Noviembre próximo, cualquiera que sea el número de socios que concurra.

Astorga, 11 de Octubre de 1942.—
El Presidente, Miguel Silva.

Núm. 477.—22,00 ptas.